

**UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA
REGLAMENTO DE FINANZAS**

INDICE

	página
Título Primero De las Disposiciones Generales.....	2
Título Segundo De los Pagos de los Servicios Educativos.....	2
Título Tercero De las Formas de Pago.....	4
Título Cuarto De las Bajas de Alumnos.....	5
Título Quinto De las Clases de Alumnos para efectos de Control de Pagos.....	6
Artículos Transitorios.....	6

UNIVERSIDAD CONTEMPORANEA

REGLAMENTO DE FINANZAS

Título Primero

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Departamento de Finanzas es el área destinada a la función de planeación, recepción, distribución y el control de los recursos económicos de la Institución.

Artículo 2.- El presente Reglamento se aplicará a lo referente a la recepción de ingresos provenientes de las cuotas que la Universidad establezca para el pago de los servicios educativos.

Título Segundo

De los Pagos de los Servicios Educativos

Artículo 3.- Todo alumno inscrito en los programas Educativos de Posgrado, Profesional Asociado y Licenciatura de La Universidad Contemporánea estará obligado a pagar por los servicios educativos que reciba, de acuerdo a la categoría a que pertenezca para efectos del presente Reglamento.

Artículo 4.- El costo por el cuatrimestre académico a cursar se deberá cubrir de Contado o a Crédito. Crédito se considera el pago de inscripción y tres parcialidades consecutivas posteriores.

Artículo 5.- Si el alumno opta por pagar el costo del cuatrimestre a cursar de Contado o a Crédito, el costo de la inscripción es el mismo para todos los alumnos, independientemente de la categoría a que pertenezcan para efectos del presente Reglamento, y deberá cubrirse en una sola exhibición antes del inicio de clases.

Artículo 6.- Si el alumno opta por el pago de Contado, deberá cubrir la inscripción como lo establece el Artículo 5 del presente Reglamento; y las colegiaturas podrá cubrir las a más tardar la primera semana de

clases, recibiendo un 10% de descuento sobre el importe de estas últimas.

Artículo 7.- Si el alumno opta por el plan de pagos a Crédito, los pagos deberán realizarse de acuerdo al programa que establezca el Departamento de Finanzas para cada ciclo escolar a su inicio. Al momento del pago de cada una de las tres colegiaturas, se le entregará al alumno un “Carnet”, emitido por el Departamento de Finanzas, el cual será requisito indispensable para tender derecho a la evaluación final de cada una de las asignaturas.

Artículo 8.- En caso de solicitar el plan de pagos a Crédito, las parcialidades deberán cubrirse dentro de la tercera semana del inicio de cada módulo de clases. Los pagos posteriores a este plazo, estarán sujetos a un cargo por pago extemporáneo del 4% mensual.

Artículo 9.- Si el alumno cursa una menor carga académica a la señalada en su plan de estudios, deberá cubrir por concepto de inscripción un importe según el número de materias en las que se inscriba. Si cursa de una o tres materias, el 50 % de la inscripción; si cursa de cuatro a seis materias, deberá cubrir el importe total de la misma; y si cursa más de seis materias, la inscripción se incrementará en un 15% adicional por cada materia extra. Para las colegiaturas, la cuota será proporcional por cada materia adicional en que se inscriba el alumno.

Artículo 10.- Dentro del plan de pagos a Crédito, el alumno tendrá derecho a un descuento especial del 3% en cada parcialidad cubierta dentro de la tercera semana de clases de cada módulo. Cuando por algún motivo los días de descuento varíen, se dará aviso previo, a la comunidad estudiantil.

Artículo 11.- Cuando el alumno solicite cubrir el importe de dos o más cuatrimestre por anticipado, se le otorgará un 12 % de descuento sólo en las colegiaturas, y si desea pagar la carrera en su totalidad por anticipado, se le concederá un descuento especial que establecerá el Coordinador Administrativo con la autorización del Director.

Artículo 12.- En el caso de reinscripciones tardías, las cuales abarcan la primera semana de clases conforme a lo dispuesto en el Reglamento Escolar, la sanción correspondiente será del 10% del importe de la inscripción del ciclo académico en cuestión, la cual deberá ser cubierta al momento del pago.

Artículo 13.- A los alumnos que tengan algún adeudo económico al finalizar el cuatrimestre, les serán anuladas las calificaciones del ciclo correspondiente.

Artículo 14.- No se permitirá la reinscripción de ningún alumno que tenga un adeudo económico.

Artículo 15.- La Universidad Contemporánea se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los alumnos que se atrasen en el pago de sus colegiaturas.

Título Tercero De las Formas de Pago

Artículo 16.- Los alumnos deberán efectuar los pagos previstos en el presente Reglamento en cualquier sucursal (**BANCO**) del país, en el horario que la institución bancaria establezca. El pago deberá realizarse a través del sistema "Cuenta Concentradora", anotando el número de sucursal, número de cuenta, importe a pagar y su referencia personal, misma que el Coordinador Administrativo hará llegar a cada alumno. Esta referencia bancaria será válida durante el período que el alumno permanezca como tal en la institución. Las fichas de depósito se encuentran disponibles en el mostrador de Caja o bien, se pueden utilizar los formatos universales existentes en la sucursal bancaria.

Artículo 17.- Sólo en los siguientes casos se recibirán pagos en efectivo en Caja: trámite de titulación, examen por derecho de pasantía, reposición de credenciales, equivalencias o revalidaciones de estudio, cuotas de graduación, etcétera. Para el caso de pago de parcialidades,

inscripciones e intereses, sólo se aceptarán pagos con tarjeta de crédito o débito en el mostrador de Caja de la Universidad, de acuerdo a los horarios establecidos.

Artículo 18.- Todo pago que el alumno efectúe se aplicará al saldo de inscripciones, parcialidades o recargos que aparezcan en el Sistema de Cobros, a la fecha del pago en el banco.

Artículo 19.- La Universidad se reserva el derecho de cobrar el 20% sobre cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Título Cuarto De las Bajas de Alumnos

Artículo 20.- En el caso de bajas de materias, los alumnos deberán solicitar el trámite dentro del plazo establecido por el Reglamento Escolar para efecto de ajustes en el importe de las parcialidades.

Artículo 21.- En el caso de bajas parciales o definitivas, los alumnos podrán solicitar la devolución proporcional, considerando el criterio que establece el Título Segundo del presente Reglamento respecto al vencimiento de las parcialidades. En estos casos la inscripción no es reembolsable.

Artículo 22.- Tratándose de nuevos alumnos que deciden no ingresar a la institución, sólo se podrá tener derecho a solicitar la devolución del pago efectuado por la inscripción en los siguientes casos: si la baja ocurre dentro de la primera semana posterior a la fecha del pago de la inscripción, la devolución será del 75%; del 50% si la baja ocurre dentro de la segunda semana, y a partir de la tercer semana no se tendrá derecho a ningún tipo de devolución.

Artículo 23.- Si el alumno cubrió el costo del cuatrimestre académico vigente de Contado, sólo tendrá derecho a la devolución proporcional del monto con respecto al momento en que ocurra la baja.

Título Quinto

De las Clases de Alumnos para efectos de Control de Pagos

Artículo 24.- Para efectos del cobro de servicios educativos que la Universidad ofrece en los niveles de Profesional Asociado y Licenciatura, se consideran los siguientes tipos de alumnos:

- a) alumnos no becados
- b) alumnos becados.

Artículo 25.- Se consideran alumnos no becados aquellos que, por su condición, deben realizar el pago total de los servicios educativos que se ofrezcan en la Institución, independientemente de la carga académica en la que se hayan inscrito.

Artículo 26.- Son alumnos becados aquellos que, autorizados por la Dirección de Universidad, gocen de algún tipo de apoyo económico para cursar sus estudios y por lo cual no tengan que cubrir íntegramente el costo de los servicios educativos que reciban, quedando exentos del pago de la inscripción y colegiaturas.

Las cartas de autorización de becas deberán entregarse en el mostrador de Caja dentro de los primeros quince días del inicio de clases del ciclo correspondiente. El promedio para ser considerado dentro de esta categoría debe de ser igual o mayor a 8.5, obteniéndose ésta calificación en el último ciclo acreditado.

Artículo 28.- El número de becas otorgado es equivalente al 5% del total de alumnos inscritos para cada programa académico que cuenta con RVOE.

Artículos Transitorios

Único.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su registro en la Secretaría de Educación.